

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE  
EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL  
POR UN SISTEMA ELECTORAL  
PROPORCIONAL INCLUSIVO Y  
FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD  
DEL CONGRESO NACIONAL (Boletín  
N°9326-07).**

---

Santiago, 09 de julio de 2014.-

**N°263-362/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO PRIMERO**

**1)** Para agregar, al final de la letra b) del número 1) del artículo primero, a continuación del punto final de dicho literal, que ahora pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:

“Asimismo, para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres

establecida en el inciso anterior, si dicho resultado no diese un número entero, deberá aproximarse al entero inmediatamente superior.”.

**2)** Para sustituir, en el inciso segundo de la letra c) del numeral 2.- del artículo 109 bis propuesto en el numeral 4) que ha pasado a ser numeral 6) del artículo primero del proyecto, la expresión “que no sean parte de un pacto.”, por la expresión “que sean parte de dicho pacto y no estén asociadas a un partido político.”.

**3)** Para agregar, en el numeral 4), que ha pasado a ser numeral 6), el siguiente inciso final al artículo 109 bis propuesto:

“En caso de empate entre candidatos de una misma lista o entre candidatos de distintas listas, que a su vez estuviesen empatadas, el Tribunal Calificador de Elecciones procederá, en audiencia pública, a efectuar un sorteo entre ellos, procediendo a proclamar elegido al que salga favorecido.”.

**4)** Para reemplazar, en el numeral 7), que ha pasado a ser 9), que agrega el artículo 179 bis, la frase “cada doce años” del literal d) de dicho artículo propuesto, por la frase “cada diez años”.

**5)** Para eliminar, en el número 7), ahora número 9) del artículo primero del proyecto, la letra a) del artículo 179 bis propuesto, pasando la letra b) a ser letra a) y así sucesivamente.

**6)** Para reemplazar, en el actual numeral 7) que ha pasado a ser 9), la que ha pasado a ser letra a) del artículo 179 bis propuesto, por la siguiente:

"a) Los 155 Diputados se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consiste en distribuir a prorrata los escaños entre los distritos electorales, aplicándose el método dispuesto en el artículo 109 bis de la presente ley."

7) Para intercalar, en el numeral 7) que ha pasado a ser 9), la actual letra c) que ha pasado a ser b) del artículo 179 bis propuesto, entre las expresiones "podrá elegir" y "más de 9 diputados." la expresión "menos de 3 diputados, ni".

8) Para sustituir, en el actual numeral 7) que ha pasado a ser 9), la actual letra d) que ha pasado a ser c), del artículo 179 bis propuesto, por el siguiente:

"c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente en el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al año del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con el año de en que se celebran elecciones de Diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente en el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección."

9) Para agregar, el siguiente numeral 14), nuevo:

"14) Agréguese el siguiente artículo 25 transitorio, nuevo:

“Art. 25.- La facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral, a que se refiere el artículo 179 bis, se ejercerá por primera vez el año subsiguiente al del censo oficial del año 2022.”.”.

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
Ministro del Interior  
y Seguridad Pública

**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Ministro de Hacienda

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**  
Ministra  
Secretaria General de la Presidencia